

Fwd: Rad: 11001 40 03 053 2019 00472 00, pertenencia de Guillermo Vélez contra José Rico, recurso de reposición, subsidio apelación contra auto de 21 de abril de 2023(2022) y petición de constancia

Guillermo Vélez Murillo <abogadovelezm@outlook.com>

Mar 25/04/2023 3:44 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

2019-00472 Reposición, apelación contra auto de abril 21 de 2023 (2022).pdf; 2019-00472 Tercera y última petición de constancia.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:Rad: 11001 40 03 053 2019 00472 00, pertenencia de Guillermo Vélez contra José Rico, recurso de reposición, subsidio apelación contra auto de 21 de abril de 2023(2022)

Fecha:Tue, 25 Apr 2023 14:48:19 -0500

De:Guillermo Vélez Murillo <abogadovelezm@outlook.com>

Para:Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Guillermo Vélez Murillo, demandante, en forma respetuosa, interpongo el recurso de reposición, como principal, y en subsidio el de apelación en contra del auto de abril 21 de 2023 (que dice "2022"). Lo anterior, porque, dicha decisión supedita el imperio de la Constitución (arts. 29, 84 y 230) y de la ley 1564 de 2012, art 375/10, a lo determinado por dos actos administrativos invocados por la autoridad de tránsito, actuando en contra de lo señalado por la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual declaró que era su juzgado, y no este ciudadano particular, el encargado de hacer cumplir la sentencia aquí proferida. Igualmente, dicho, auto impugnado, adiciona la sentencia de segunda instancia sin que exista facultad legal para hacerlo en esta instancia.

Favor enviar acuse de recibo de este mensaje. Gracias.



Abogado Guillermo Vélez Murillo www.abogadovelez.com

Celular: 300 373 2200 (WhatsApp)

Carrera 19C 25-02 sur

Bogotá D.C. Colombia

abogadovelezm@outlook.com

info@abogadovelez.com

Bogotá, abril 26 de 2023.

Doctora:
Nancy Ramírez González
Juez 53 Civil Municipal
Carrera 10 14-33 piso 19
Bogotá D.C.

cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11001 40 03 053 2019 00472 00

Referencia:	2019-00472 Verbal de pertenencia
Accionante:	Guillermo Luis Vélez Murillo
Accionadas:	José de Jesús Rico Rincón
Asunto:	Reposición contra auto que adiciona la sentencia.

Guillermo Vélez Murillo, demandante, en forma respetuosa, presento recurso de reposición, subsidiario del de apelación, contra el auto de abril 23 de 2023 (que dice "2022"), buscando que se revoque tal decisión y, en su lugar, se ordene cumplir la sentencia de segunda instancia, en su numeral segundo, y lo dispuesto en los autos de mayo 31 de 2022 ("obedézcase y cúmplase"), y agosto 29 de 2022 (ordena nuevamente oficiar). Lo anterior, como petición principal.

Subsidiariamente, si su honorable Despacho estima que la norma de orden público contenida en la regla 10 del artículo **375** del C.G.P. (sobre inscripción de la sentencia) y lo dispuesto en la Constitución Política, en sus artículos **84** (no exigencia de requisitos no contemplados en la ley) y **230** (prevalencia del imperio de la Constitución y de la ley), no tienen vigencia ni aplicabilidad respecto del ciudadano Guillermo Vélez Murillo, solicito reponer el auto referido en el sentido de que, para cumplir los 12 requisitos exigidos en el acto administrativo Resolución 12379 de 2012, su Despacho disponga lo siguiente:

A) Ordene, o autorice, a las empresas de taxis Megataxi VIP S.A.S o Auto Taxi Ejecutivo SAS, o a la que el Juzgado determine, que permita la afiliación del taxi con placas VDL-298, celebrando contrato de vinculación a mi nombre, sin exigir que mi persona **sea o aparezca como propietario inscrito** del rodante en la respectiva tarjeta de propiedad, ni en el certificado de tradición ni en el RUNT. Lo anterior, porque tanto la citada Resolución 12379 de 2012 como el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.10.2, exigen que dicho contrato debe ser celebrado con el **propietario** del vehículo sin autorizar al tenedor ni al poseedor de este para dicha diligencia. Es decir, en mi calidad de poseedor -porque no está registrada la sentencia- la celebración de dicho contrato no lo permiten ninguno de los dos actos administrativos (**que no son leyes de la República**), es decir, el citado Decreto ni la mencionada Resolución 12379 de 2012.

B) Teniendo en cuenta que, los contratistas de la Secretaría de la Movilidad, también, permiten suplir ese requisito con una "Cesión del Contrato de afiliación", se dicten las órdenes respectivas para que, el demandado José de Jesús Rico Rincón, ceda su contrato de vinculación. Requisito exigido por la autoridad de tránsito según documento anexo a este

recurso. Esto, según lo comunicado al Juzgado en oficio de septiembre 13 de 2022 con número C.J.M. 3.1.5.1344.22 suscrito por Carolina Romero Martínez donde se exige la firma del cedente (**el demandado**) en dicha cesión del contrato. En esa comunicación, en su página 2, se me exige ese requisito, así:

Contrato de cesión del derecho de vinculación o afiliación, suscrito por el cedente y el cesionario y la aceptación de la empresa.

C) El citado documento, en su página 2, me exige, también, un paz y salvo por multas tanto del “**vendedor**” como del “comprador”. En este caso, solicito a su honorable Despacho determinar si, dichas multas impuestas al demandado, deben ser pagadas por este ciudadano, quien no ha cometido nunca una infracción de tránsito, para poder acceder a que se inscriba la sentencia aquí proferida y se cumpla lo dispuesto por la ley 1564 de 2012.

D) Teniendo en cuenta que, la autoridad de tránsito, ha enviado diversas respuestas con requisitos diferentes, tanto al juzgado como a este ciudadano, se adicione el auto en el sentido de disponer cuáles, al fin, son esos requisitos, **que son distintos en cada de uno de los tres oficios anexos**, los que debería cumplir este demandante. Porque, en cada oportunidad, la lista de exigencias es diferente, son modificadas a gusto de los contratistas, lo que hace imposible poder cumplirlos porque en cada ocasión son cambiados.

Recurso de apelación subsidiario. De no reponerse el auto que adiciona, *de facto*, la sentencia de segunda instancia y varias providencias debidamente ejecutoriadas desde el año pasado, sin cumplir ni hacer cumplir lo dispuesto en la ley 1564 de 2012, arts. 285 y 375 regla 10, ni lo establecido en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, pido conceder el recurso de apelación en los términos contemplados en el último inciso del artículo 287 del C.G.P. sobre el cual, el propio Juzgado, dice sustentar su adición al auto de marzo 6 de 2023.

➡ No sobra recordar, señora Juez, que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad de la jurisdicción contenciosa administrativa (que juzga los actos de las autoridades de tránsito), determinó que era su señoría quien debía hacer cumplir la sentencia, y no el suscrito particular.

Atentamente

Sin firma autógrafa (artículo 5° de la ley 2213 de 2022).

Guillermo Luis Vélez Murillo

Carrera 19 C número 25-02 sur, Bogotá,

Celular: 300 373 2200.

Correos electrónicos: info@abogadovelez.com
abogadovelezm@outlook.com

Anexos: -Copia de los tres oficios, con requisitos diferentes en cada oportunidad, exigidos por los contratistas de la Secretaría de la Movilidad.

-Información de las empresas de taxis (con sus N.I.T.) a las cuales solicito ordenar, o autorizar, la vinculación del automotor VDL298 con contrato a nombre del **poseedor** Guillermo Vélez Murillo y no del propietario inscrito, como lo señalan los actos administrativos invocados por la autoridad de tránsito.

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

C.J.M. 3.1.5.1344.22

Al contestar cite este consecutivo

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atn, Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretario

cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Oficio 2393 del 30 de agosto de 2022, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 31 de agosto de 2022.

Referencia: Radicado N. ° **110014003053201900472-00**

Identificador: Placa del Vehículo **VDL298**

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

En atención al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que consultado el Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se estableció lo siguiente:

1. El 23 de junio de 2022, en cumplimiento al oficio 1362 del 6 de junio del 2022 radicado el 7 de junio del 2022., mediante oficio 7051079, **se canceló la inscripción de demanda** que figuraba en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada en su momento mediante oficio 2578 del 27 de agosto del 2019.
2. El 05 de agosto de 2022, se envió correo al Juzgado Dieciocho (18) civil Municipal de Bogotá, solicitando el estado actual de la medida inscrita y si procede el levantamiento, toda vez que el proceso aparece archivado en la rama, para lo cual el juzgado da la siguiente respuesta:

"Con la presente, me permito informar que el proceso se encuentra archivado y es carga de la parte interesada solicitar el desarchivo del mismo, para poder actualizar los oficios de levantamiento si fuera el caso."

3. Según sentencia del 23 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá en proceso 110014003053201900472-01, en acápite cuarto de la parte resolutoria, ordenó el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda y de las **demás que afecten el bien**, por lo anterior informamos que, se procedió con el levantamiento de la medida dentro del proceso 11001400301820180033400.

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

Consultar información limitaciones a la propiedad

Filtros de búsqueda

Número de placa / Número único de identificación:

Medidas Cautelares				
Tipo medida	Proceso	Nro. documento:	Fecha Registro	Estado
12	Resolución de Contrato	999552	04/02/2019	LEVANTADA
12	Proceso de Pertinencia	9997080	29/08/2019	LEVANTADA

4. Respecto al trámite de traspaso, sobre el vehículo de placas **VDL298**, indicamos que el 16 de julio y 01 de agosto de 2022, el señor LUIS GUILLERMO VÉLEZ MURILLO, radicó ante nuestras instalaciones los trámite de traspaso de propiedad del vehículo de placas **VDL298**, los cuales fueron rechazados y comunicados mediante los boletines No. **2994009** del 21 de julio de 2022 y **3000697** del 10 de agosto de 2022, por las siguientes causales:

- **Boletín de Requerimiento No.: 2994009.** Falta contrato de cesión de la **vinculación o afiliación del vehículo de servicio público** suscrito por el cedente y cesionario. Art. 12 Res.12379/2012.
- **Boletín de Requerimiento No.: 3000697-** el contrato de vinculación debe estar suscrito en la parte inicial con el nombre del nuevo propietario el señor Guillermo Luis Vélez y con las firmas de la **empresa afiladora** y el vinculado, adicionalmente es necesario aportar las improntas completas ya que falta la impronta de motor y la de serie que es de caracteres pequeños esto porque la aportada en el trámite no coincide en forma, ni tamaño con la del historial.

Es de aclarar que para el para el traspaso de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto, se requiere cumplir con lo establecido en el numeral 7 de Artículo 12 del resolución 12379 DE 2012, el cual indica que, el organismo de tránsito además deberá requerir el contrato de cesión del **derecho de vinculación o afiliación**, suscrito por el cedente y el cesionario y la aceptación de la empresa.

Es de aclarar que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 53 y 54 del Decreto 171 de 2001¹, respecto a los **Vinculación y desvinculación de equipos**, establece siguiente:

Artículo 53. Vinculación. La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el **propietario del vehículo y la empresa y se oficializa** con la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.

¹ por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

Artículo 54. Contrato de vinculación. *El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas, las obligaciones de tipo pecuniario y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que se sujetarán las partes.* **Texto subrayado declarado Nulo por el Consejo de Estado mediante Fallo 199 del 22 de septiembre de 2011, Expediente 2008-00199-00.**

Del mismo modo, indicamos que, el 23 de agosto de 2022, mediante comunicado **C.J.M. 3.1.2.8819.22**, se informó al señor GUILLERMO VÉLEZ MURILLO, lo siguiente:

Realizada la correspondiente consulta el historial magnético del vehículo de placa VDL298 en el Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se evidenció que el pasado 16 de julio y 01 de agosto de la presente anualidad se radicó la solicitud de trámite de traspaso de propiedad sobre el rodante objeto de petición, los cuales fueron objeto de RECHAZO bajo las siguientes causales, teniendo en cuenta que las mismas no cumplían con los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Resolución 12379 de 2012 emitida por el Ministerio de Transporte:

• **16 de julio de 2022**

Causales de devolución
Observaciones FALTA ANEXAR CONTRATO DE VINCULACION. FALTA ANEXAR LAS IMPRONTAS.
Causales - Falta contrato de cesión de la vinculación o afiliación del vehículo de servicio público suscrito por el cedente y cesionario. Art. 12 Res. 12379/2012.

• **01 de agosto de 2022**

Causales de devolución
Observaciones NO ES PROCEDENTE TENIENDO EN CUENTA QUE: 1. EL CONTRATO DE VINCULACION DEBE ESTAR SUSCRITO EN LA PARTE INICIAL CON EL
Causales - Falta contrato de cesión de la vinculación o afiliación del vehículo de servicio público suscrito por el cedente y cesionario. Art. 12 Res. 12379/2012.

Resaltando así, que las solicitudes de trámites de tránsito están sometidas a un procedimiento y unos requisitos reglados por la **Resolución 12379 de 2012**, del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes y complementarias, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1437 de 2011, en adición a lo normado en la Ley 769 de 2002; por tanto, es preciso tener en cuenta que para adelantar una solicitud de trámite, es necesario que la persona legitimada para hacerlo radique la solicitud respectiva ante cualquiera de nuestros Puntos de Atención, bajo la observancia de los requisitos previstos en la normatividad vigente, los cuales ni la Secretaría Distrital de Movilidad ni la Concesión Circulemos Digital pueden omitir.

De lo expuesto, es de recordar que para radicar y legalizar el trámite de traspaso de propiedad sobre el automotor de placa VDL298, es de precisar que la única persona facultada para disponer de un vehículo es su propietario (a), es imperativo adelantar

Respuesta de Limitaciones		Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

trámite de traspaso de propiedad a favor del comprador cumpliendo con los requisitos establecidos en el **Art. 12 la Resolución 12379 de 2012** del Ministerio de Transporte, los cuales serán validados por este Consorcio previa radicación de los mismos ante cualquiera de nuestras Ventanillas Única de Servicios –VUS, aportando y acreditando:

- Formulario de solicitud de trámite debidamente diligenciado.
- Contrato de compraventa, documento o declaración en la que conste la transferencia del derecho de dominio, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, con improntas adheridas en la parte final o al reverso del documento.
- **Contrato de cesión del derecho de vinculación o afiliación, suscrito por el cedente y el cesionario y la aceptación de la empresa.**
- SOAT vigente incorporado en RUNT.
- Revisión técnico mecánica cuando haya lugar a ella, incorporada en el Runt.
- Paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, tanto del comprador como del vendedor.
- Pago por concepto de retención en la fuente.
- Pago de impuesto sobre vehículos automotores, los cuales se validarán en la página de la Secretaría de Hacienda.
- Pago de los derechos del trámite en los puntos de atención (ventanillas del banco).
- Cuando el trámite(s) por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar el contrato de mandato, poder general o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante.

Si la autorización se lleva a cabo mediante poder especial, este debe tener presentación personal ante una notaría pública. Así las cosas, para proceder con la radicación del trámite de traspaso de propiedad del vehículo de placa en cita, deberá subsanar las causales de rechazo referidas en el presente escrito, siendo imperioso cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Resolución 12379 de 2012, bajo los siguientes lineamientos para su valoración.

En el presente caso y por tratarse un traspaso por orden judicial, solamente se requiere el contrato de vinculación suscrito por el señor Guillermo Vélez Murillo y la empresa Taxi Teleclub S.A., así mismo, el Art. 2.2.1.1.10.2 del Decreto 1079 de 2015², define que la vinculación de un vehículo a una empresa **"Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente."**

Conforme a lo anterior, de acuerdo a la orden impartida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C, mediante el oficio No. 1362 del 06 de junio del 2022, en la

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

cual declara que el señor Guillermo Luis Vélez Murillo adquirió por prescripción ordinaria adquisitiva el dominio del rodante de placa **VDL298**, es imperante que el contrato de vinculación de la empresa transportadora Taxi Teleclub S.A figure en favor del señor Guillermo Luis Vélez Murillo, para que así pueda radicar el trámite de traspaso de propiedad a su favor.

Por otra parte, indicamos que consultado el Registro Único Nacional De Tránsito - RUNT, se evidencia que el automotor de placa **VDL298** no cuenta con **póliza** de **SOAT** vigente, ni **Revisión Tecnomecánica** conforme a lo establecido en el Núm. 4 del Art. 12 de la Resolución 12379 del 2012.

Así las cosas, para proceder con la radicación del trámite de traspaso de propiedad del vehículo de placa en cita, el interesado deberá subsananar las causales de rechazo referidas en el presente escrito, siendo imperioso cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Resolución 12379 de 2012, bajo los siguientes lineamientos para su valoración:

- Agendar su cita a través de nuestra página Web <https://www.ventanillamovilidad.com.co/> para que sea atendido en el Punto de Atención más cercano de lunes a sábado de 07:00 am a 07:00 pm.
- • Acercarse a la oficina correspondiente cumpliendo con los protocolos de bioseguridad exigidos a la presente.

Por último, le informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, cancelaciones de medidas, acciones de tutela, derechos de petición, entre otros, es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez

Abogada de limitaciones de la Coordinación Jurídica

Proyecto: John Alejandro Hurtado Reyes / Abogado de Apoyo Limitaciones C.J.M CYS: 7S00509108

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

C.J.M. 3.1.5.1381.22

Al contestar cite este consecutivo

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atn, Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretario

cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Proceso de pertenencia N. ° **110014003053201900472-00**
Identificador: Vehículo de placa **VDL298**
Demandante: **Guillermo Luis Vélez Murillo**

Reciba un cordial saludo,

Respetuosamente, nos permitimos informar al Despacho que, el Consorcio Circulemos Digital celebró en el año 2021 el Contrato 2021-2519 con la Secretaría Distrital de Movilidad. En virtud de dicho acuerdo estatal, el Consorcio recibió en concesión la prestación de los servicios de trámites que hacen parte de los Registros Distrital Automotor, de Conductores y de Tarjetas de Operación, entre otros.

El anterior es el marco jurídico y contractual que define el ámbito de acción de esta concesión, la prestación en la ciudad de Bogotá de los servicios de trámites como matrícula inicial de vehículos, traspasos, inscripciones de prenda, expedición de licencias de conducción, cancelaciones de matrícula, entre otros.

Una vez informado lo anterior, en atención al cumplimiento del oficio 2393 emitido por su despacho, nos permitimos indicar respetuosamente que consultado el Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se estableció que sobre el vehículo de placas **VDL298**, no figuran medidas cautelares, ni gravámenes prendarios, con lo cual se da cumplimiento al numeral 4 de la parte resolutive de la Sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Ahora, en relación al registro como propietario del vehículo de placas VDL298 del señor Guillermo Luis Vélez Murillo, nos permitimos señalar lo siguiente:

1. El 7 de junio de 2022, fue allegado el oficio 1362 del 6 de junio emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual informa que el Juzgado 29 Civil del Circuito declaró que el señor Guillermo Vélez Murillo

Respuesta de Limitaciones		Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

adquirió por prescripción adquisitiva de dominio el vehículo de placa VDL298, para su inscripción y ordena el levantamiento de la medida de inscripción de demanda.

2. El 22 de junio de 2022, mediante comunicación C.J.M.1.5.788.22, se informó al despacho sobre el levantamiento de medida cautelar y se indicó que para dar cumplimiento a la orden era necesario que el interesado radicara la solicitud de traspaso de conformidad a lo estipulado en el Art. 12 de la resolución 12379 de 2012.
3. El 17, 22 y 23 de junio del presente, el señor Guillermo Vélez Murillo, presentó derecho de petición mediante el cual solicitó información sobre el trámite dado al oficio 1362 del 6 de junio de 2022, emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.
4. El 6 de julio de 2022, el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, admitió la acción de tutela presentada por el señor Guillermo Luis Vélez, quien adujo que la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá se ha abstenido de inscribir a su nombre el rodante de placa VDL298.
5. El 7 de julio del 2022, mediante comunicación C.J.M.3.1.2.5929.22 se dio respuesta al peticionario indicando que la medida había sido levantada, así mismo que para que se registre la propiedad del vehículo de placa VDL298, a su nombre, es imperativo que, radique la solicitud de trámite de traspaso, previa radicación de la solicitud y cumplimiento de los requisitos del Art. 12 de la resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"*. En igual sentido, se contestó la acción de tutela señalada en el punto anterior.
6. El 16 de julio de 2022, el señor Vélez radicó solicitud de trámite de traspaso, al cual se le dio respuesta mediante boletín de devolución No. 2994009, indicándole al usuario que faltaba aportar el contrato de cesión de vinculación o afiliación del vehículo de servicio público y las improntas de conformidad con lo establecido en el Art. 12 Res.12379/2012.
7. El 18 de julio de 2022, el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá resolvió declarar improcedente la acción de tutela.
8. El 1 de agosto de 2022, se radicó solicitud de trámite de traspaso, al cual se le dio respuesta mediante boletín de devolución No. 3000697, en el que se le indicó al usuario que el contrato de vinculación debe estar suscrito en la



Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022



parte inicial con el nombre del nuevo propietario, es decir, el señor Guillermo Luis Vélez y con las firmas de la empresa afiladora y el vinculado, adicionalmente es necesario aportar las improntas completas ya que falta la impronta de motor y la de serie, esto porque la aportada en el trámite, no coincide en forma ni tamaño con la del historial. En este punto, se debe recalcar que el demandante aporta un contrato de vinculación, pero suscrito a nombre de un tercero, lo que demuestra que el demandante si quiere, puede cumplir con los requisitos contemplados en el art. 12 de la Resolución 12379 de 2012.

9. El 1 de agosto de 2022, el señor Guillermo Vélez Murillo presentó derecho de petición mediante el cual solicitó información sobre el trámite radicado el 16 de julio de 2022.
10. El 23 de agosto de 2022, mediante comunicación C.J.M.3.1.2.8819.22 se dio respuesta al ciudadano indicándole el motivo de rechazo del trámite y los requisitos a cumplir para el registro de traspaso **producto de una decisión judicial** según lo establecido en la Resolución 12379 de 2012.
11. El 26 de agosto de 2022, el señor Guillermo Vélez Murillo remitió a través de derecho de petición, escrito de acción de cumplimiento con el fin de que se registre la adjudicación que adquirió por prescripción adquisitiva de dominio respecto del vehículo de placa VDL298.
12. El 29 de agosto de 2022, el señor Guillermo Vélez Murillo a través de derecho de petición allega copia de los documentos aportados a las accionadas.
13. El 12 de septiembre de 2022, mediante comunicación C.J.M. 3.1.2.10358.22, se especificó punto a punto al peticionario los motivos por los cuales fue rechazado el trámite de traspaso, radicado el 1 de agosto de 2022, así mismo, se indicó al peticionario que por tratarse de un traspaso **producto de una decisión judicial**, se requiere el contrato de vinculación suscrito por el señor Guillermo Vélez Murillo y la empresa de transporte, según lo establecido en el Art. 2.2.1.1.10.2 del Decreto 1079 de 2015 y que para evitar futuras devoluciones en la solicitud de trámite, se le informó que es necesario conforme a lo establecido en el Núm. 4 del Art. 12 de la Resolución 12379 del 2012, tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y la Revisión técnico-mecánica.
14. El 13 de septiembre de 2022, a través de comunicación C.J.M.3.1.5.1344.22 se dio respuesta al oficio 2393 del 30 de agosto de 2022 emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, informando el estado del vehículo frente a las

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

medidas cautelares y los motivos por los cuales se rechazaron los trámites de traspaso radicados el 16 de julio y 1 de agosto.

15. El 15 de septiembre de 2022, el señor Guillermo Vélez Murillo solicita al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá dar cumplimiento a lo dispuesto en Auto del 29 de agosto con copia a varios correos institucionales.

Violación de los arts. 84 y 230 de la Carta:

¿Actos administrativos por encima de la ley?



16. Ahora bien, como se ha indicado en comunicaciones anteriores, este Consorcio no se opone a realizar el registro de la sentencia emitida por el Juzgado 29 Civil del Circuito mediante la cual se declaró que el señor Guillermo Vélez Murillo adquirió por prescripción adquisitiva de dominio el vehículo de placa VDL298, solo que está sujeta a los requisitos y procedimiento preceptuados por la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes y complementarias.

17. Igualmente, las Actuaciones Administrativas realizada por el Consorcio Circulemos Digital, respecto a los tramites derivados de la Concesión de los Registros, se deben ceñir estrictamente con lo contemplado en el marco normativo respectivo. Frente al trámite de **traspaso de vehículos producto de una decisión judicial**, se encuentra estipulada la exigencia por parte del Organismo de Tránsito del SOAT, Revisión Técnico Mecánica y el contrato de vinculación con la empresa de transporte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de transporte, especialmente sus numerales 4, 7 y 11. Lo anterior, teniendo en cuenta que la actuación administrativa se encuentra reglamentada y ni el Concesionario Circulemos Digital ni el Organismo de Tránsito (Secretaría Distrital de Movilidad) tienen la facultad de reglamentar dicha actuación, razón por la cual no se puede modificar ni omitir los requisitos señalados en la Resolución 12379 de 2012, en concordancia con lo contemplado en el Arts. 6 y 84 de la Constitución Nacional y numeral 1 del art. 3 y el art. 34 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, para que se proceda a radicar el trámite de traspaso de propiedad por orden judicial, cumpliendo los lineamientos establecidos en el Art. 12 de la Resolución 12379 del 2012, los cuales son:

- Deberá solicitar cita a través del siguiente link: <https://vus.circulemosdigital.com.co/#/login> en cualquiera de nuestras Ventanillas, en la fecha y hora más conveniente.
- Para adelantar el trámite, las personas naturales o jurídicas deben estar debidamente inscritas en el sistema RUNT.

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

- Presentar el documento de identidad original. Para nacionales mayores de edad: Cédula de ciudadanía o contraseña. Para menores de edad: tarjeta de identidad o contraseña. Para extranjeros mayores de edad: Cédula de extranjería o contraseña certificada (provisionalmente) o pasaporte vigente.
- [Formulario de solicitud de trámite](#) debidamente diligenciado.
- SOAT vigente incorporado en el RUNT.
- Revisión técnico mecánica, incorporada en el RUNT.
- Paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito por parte del interesado.
- ➔ Pago por concepto de retención en la fuente. ¿Por "venta" del vehículo?
- Pago de impuesto sobre vehículos automotores, los cuales se validarán en la página de la Secretaría de Hacienda, excepto para trámites de remolques y semirremolques y trámites habilitados para maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.
- Pago de los derechos del trámite en los puntos de atención (ventanillas del banco).
- Cuando el trámite o trámites por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar el contrato de mandato, poder general o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante. Si la autorización se lleva a cabo mediante poder especial, este debe tener presentación personal ante una notaría pública.
- Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas del número de motor, serie, chasis, VIN o número único de identificación.
- ➔ Contrato de cesión del derechos o de vinculación o afiliación y la aceptación de la empresa.

En conclusión, para que el interesado proceda con la radicación del trámite de traspaso de propiedad del vehículo de placa en cita, deberá subsanan las causales de rechazo:

1. Teniendo en cuenta la orden impartida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C, mediante el oficio No. 1362 del 06 de junio del 2022, en la cual declara que el señor Guillermo Luis Vélez Murillo adquirió por el modo de la prescripción ordinaria adquisitiva del dominio del rodante de placa **VDL298**, es imperante que el contrato de vinculación de la empresa transportadora (Taxi Teleclub S.A.) figure en favor del señor Guillermo Luis

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

Vélez Murillo, para que así pueda radicar el trámite de traspaso de propiedad a su favor.

- El vehículo, debe tener vigente SOAT, dado que la ultima expedicion de la misma, estuvo vigente hasta el 16 de enero de 2020

Poliza SOAT						
Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
7055820800	16/01/2019	17/01/2019	16/01/2020	771	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	NO VIGENTE
260111800646	15/01/2018	16/01/2018	15/01/2019	512	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	NO VIGENTE
3308001157546000	08/02/2013	08/02/2013	08/02/2014	711	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE
3308001133971000	08/02/2012	08/02/2012	08/02/2013	711	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE
3308001110530000	22/01/2011	23/01/2011	23/01/2012	711	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE

- El vehículo, debe tener Revisión Técnico Mecánica y de gases vigente, la última figura del pasado 09 de febrero de 2020.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)							
Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	09/02/2019	09/02/2020	CDA SOACHA EL ALTICO SAS	NO	140109542	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	01/02/2018	01/02/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA	NO	134511740	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	05/10/2012	05/10/2013	CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA	NO	110525016	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	29/01/2011	28/01/2012	DIAGNOSTIAUTOS CDA	NO	105205048	NO	
REVISION TECNICO-MECANICO	25/01/2010	25/01/2011	DIAGNOSTIAUTOS CDA	NO	101281993	SI	

Por todo lo anterior, se informa al despacho que el Consorcio no se opone al registro del demandante como propietario del vehículo de placas VDL298, solamente está solicitando al ciudadano que cumpla con el procedimiento y los requisitos establecidos en el art. 12 de la Resolución 12379 de 2012, para el trámite de traspaso del vehículo producto de la decisión judicial. En este sentido, quedamos atentos a que nos informen si el Consorcio Circulemos Digital y la Secretaria Distrital de Movilidad, deben omitir los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte, en la

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

cual se establecen los requisitos y procedimientos que se deben adelantar ante el Registro Distrital Automotor y proceder a registrar como propietario del vehículo ya referenciado al demandante, sin que dicho vehículo, cuente con SOAT, Revisión Técnico Mecánica y el contrato de vinculación con la empresa de transporte

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez

Abogada de limitaciones de la Coordinación Jurídica

Proyecto: John Alejandro Hurtado Reyes / Abogado de Apoyo Limitaciones C.J.M

Respuesta a Derechos de Petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-006
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

C.J.M 3.1.2.5929.22

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 07 de julio de 2022

Señor

GUILLERMO VÉLEZ MURILLO

abogadovelezm@outlook.com

Ciudad

Referencia: CyS 7S00496907, 7S00497282, 7S00497491 y 7S00497578 de 17, 22 y 23 de junio de 2022
Identificador: Vehículo de placa **VDL298**
Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

En atención a su escrito, en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de INSCRIPCION DEMANDA que figura sobre el vehículo de placa **VDL298**, así como la inscripción de la sentencia, en la que se declaró que, usted adquirió por el modo de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio el vehículo objeto de petición; nos permitimos informarle que,

1. Consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá, se evidenció que, este Consorcio procedió a realizar las actualizaciones correspondientes en la base de datos del Registro Distrital Automotor (RDA) de Bogotá D.C. y Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, por lo tanto la medida cautelar de INSCRIPCION DEMANDA fue LEVANTADA el **23 de junio de 2022**, en cumplimiento a la orden emitida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 53, en oficio 1362, en virtud a la obligación de dar estricto y expedito cumplimiento a las órdenes dispuestas por los entes judiciales y/o administrativas, y una vez agotado el procedimiento establecido para tal fin.

Si su interés es confirmar la información suministrada en esta comunicación, se hace necesario radicar solicitud de certificado de tradición en cualquiera de nuestros Puntos de Atención o requerirla a través de nuestra página Web www.simbogota.com.co, en horario de lunes a viernes de 07:00 am a 7:00 pm y sábados de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.

2. Para que se registre la propiedad del vehículo de placa **VDL298** a su nombre, es imperativo que, radique la solicitud de trámite de traspaso, previa radicación



Carrera 13A # 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Contrato de concesión 2021-2519



Respuesta a Derechos de Petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-006
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

de la solicitud y cumplimiento de los requisitos del Art. 12 de la resolución 12379 de 2012, por la cual, el Ministerio de Transporte reguló los trámites de tránsito, razón por la que, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- Agendar su cita a través de nuestra página Web, para que sea atendido en la Ventanilla Única de Servicio – VUS más cercana.
- Diligenciar el formulario de solicitud de trámites del Registro Distrital Automotor en su totalidad.
- Constancia de estar a paz y salvo en el pago de impuestos del vehículo, de los últimos 5 años, salvo que goce de alguna excepción tributaria.
- Pago de los derechos de trámite.
- Documento traslativo de dominio que, para su caso es la sentencia que declaró la pertenencia en su favor.

Cinco requisitos ya cumplidos por el demandante)

Bajo ese contexto, es de aclarar que las solicitudes de trámites de tránsito están sometidas a un procedimiento y unos requisitos reglados por la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes y complementarias, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1437 de 2011, en adición a lo normado en la Ley 769 de 2002; por tanto, es preciso tener en cuenta que para adelantar una solicitud de trámite, es necesario que la persona legitimada para hacerlo radique la solicitud respectiva ante cualquiera de las Ventanillas Únicas de Servicio - VUS, bajo la observancia de los requisitos previstos en la normatividad vigente, los cuales ni la Secretaría Distrital de Movilidad ni la Concesión Circulemos Digital pueden omitir.

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,



ALEJANDRA CÉSPEDES GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Directorio de empresas de Colombia

Megataxi V I P S A S

Datos Generales

 **Datos Comerciales** (<https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-comercial/megataxi-vipsas>)

Datos Generales de **Megataxi V I P S A S**

Datos de contacto

Razón Social	Megataxi V I P S A S
Teléfono	Teléfono de Megataxi V I P S A S 6012695807
Ciudad	BOGOTA
Departamento	BOGOTA

Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS CALLE 20 36 05 [Cómo llegar](#)

Dirección actual



Información Comercial

NIT	9010361113
Actividad	Transporte de pasajeros
Forma jurídica	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Ranking de Empresas	Conozca el Ranking de las 10.000 empresas más grandes de Colombia. Obtenerlo Ahora >> (https://www.einforma.co/ranking-empresas-10000)

La empresa Megataxi V I P S A S tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, AVENIDA LAS AMERICAS CALLE 20 36 05 en la ciudad de BOGOTA, BOGOTA. El teléfono de Megataxi V I P S A S es el 6012695807. Esta empresa fué constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Transporte de pasajeros. Si necesita más información sobre Megataxi V I P S A S regístrese y acceda gratis a [más información de la empresa](#).

Acceda a más información de esta empresa

Obtener Informe de Megataxi V I P S A S

Empresas similares a **Megataxi V I P S A S** en BOGOTA

A continuación le ofrecemos un listado con 10 empresas similares a Megataxi V I P S A S en BOGOTA y del sector Transporte de pasajeros.

Empresa	Dirección
SERVICIOS ESPECIALES SOL DE ORIENTE S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/servicios-especiales-sol-orient-sas-bogota)	CALLE 66 71 54, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
ECOTRANS CAPITAL S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/ecotrans-capital-sas-bogota)	CARRERA 51 167 50 INT 12 104, BOGOTA, BOGOTA

Empresa	Dirección
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
<u>VELTUR SAS (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/veltur-sas-bogota)</u>	CARRERA 55 152 B 68, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
<u>TRAVEL BRANDS S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/travel-brands-sas-bogota)</u>	CALLE 9 26 13, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
<u>ELEGIDOS Y SERVICIOS 1 A S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/elegidos-servicios-1-asas-bogota)</u>	CALLE 24 B 27 20, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
<u>ASETRANSS CARGA S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/asetranss-carga-sas-bogota)</u>	CALLE 54 A 15 76 OF 403, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
<u>ECOGO S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/ecogo-sas-bogota)</u>	CARRERA 47 144 35 AP 312, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
<u>MOVIFACIL 7 24 SAS (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/movifacil-7-24-sas-bogota)</u>	CALLE 129 52 52, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
<u>NEW HOPE INVESTMENTS COLOMBIA SAS (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/new-hope-investments-colombia-sas-bogota)</u>	CALLE 126 7 C 45, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
<u>COLOMBIA DE APOYO EN SALUD Y TRANSPORTE SAS (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/colombia-apoyo-salud-transporte-sas-bogota)</u>	CARRERA 24 B 35 71 SUR PISO 3, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	

Información de empresas de Colombia. eInforma, especialistas en información de calidad y relevante



Acceda a más información de la empresa Megataxi V I P S A S

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Oficio / Cargo

Seleccione



Área

Seleccione



Complete el número de Identificación. Para los NIT incluir el **Dígito de Verificación**

Seleccione NIT/CC

NIT



NIT/CEDULA

Escriba su NIT

Teléfono

Departamento Tfno



Email

☐ Para acceder a esta información gratuita, acepto que mis datos personales se usen con la finalidad de recibir ofertas comerciales de Informa Colombia S.A. Podré ejercer mis derechos como Titular de los Datos usando los mecanismos detallados en nuestras [políticas de privacidad y tratamiento de datos personales](#) ([\(servlet/app/portal/EMP/prod/SHOW_PAGE_NO_FRAMES/pagina/politica_privacidad.html\)](#)).



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Quiero más Información de esta Empresa



En nuestros informes podrá encontrar:

- **Datos Generales** (NIT, dirección, empleados, objeto social...)
- **Establecimientos y Sucursales**
- **Administradores**
- **Publicaciones Legales y en Prensa**
- **Referencias Comerciales y Proveedores**
- **Más...**

¿Quiere buscar otra empresa?

Busque aquí por nombre de empresa o empresario

Buscar

Busque sin costo información de empresas y empresarios colombianos

Otros servicios de einforma:

Informes de empresas (<https://www.einforma.co/informes-empresas/>) | Perfil de Empresa (<https://www.einforma.co/informe-de-empresa/>) |
Evaluación de Riesgo (<https://www.einforma.co/evaluacion-riesgo/>) | Balance y Cuentas de Resultados (<https://www.einforma.co/balance-empresas/>) |
Informes Comerciales (<https://www.einforma.co/informes-comerciales/>) | Informes Financieros (<https://www.einforma.co/informes-financieros/>) |
Informe Investigado (<https://www.einforma.co/informes-investigados/>) |

Últimas actividades buscadas:

Actividades profesionales científicas y técnicas (<https://directorio-empresas.einforma.co/actividad/M-actividades-profesionales-cientificas-y-tecnicas/>) |
Industrias manufactureras (<https://directorio-empresas.einforma.co/actividad/C-industrias-manufactureras/>) |
Construcción (<https://directorio-empresas.einforma.co/actividad/F-construccion/>) |
Otras actividades de servicios (<https://directorio-empresas.einforma.co/actividad/S-otras-actividades-de-servicios/>) |

Últimas búsquedas por geográfico:

Empresas Bogotá (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/bogota/>) | Empresas Antioquía (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/antioquia/>) |
Empresas Valle (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/valle/>) | Empresas Atlántico (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/atlantico/>) |
Empresas Cundinamarca (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/cundinamarca/>) |

INFORMA COLOMBIA S.A.

elinforma es una marca de **INFORMA COLOMBIA S.A.**, líder en el mercado de suministro de **Información Comercial, Financiera y de Marketing de empresas colombianas**, perteneciente al Grupo **INFORMA D&B**, empresa de información del GRUPO Cesce. Actualmente la base de datos de INFORMA Colombia cuenta con **información de más de 4 millones de empresas colombianas** y ha sido elegida por Dun & Bradstreet para su red mundial de información por su calidad y cobertura.

Directorio de empresas de Colombia

Auto Taxi Ejecutivo S A S

① Datos Generales

W Datos Comerciales (<https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-comercial/auto-taxi-ejecutivo-sas>)

Datos Generales de **Auto Taxi Ejecutivo S A S**

Datos de contacto

Razón Social	Auto Taxi Ejecutivo S A S
Teléfono	Teléfono de Auto Taxi Ejecutivo S A S 3107522915
Ciudad	BOGOTA
Departamento	BOGOTA

Dirección: CALLE 80 89 24 [Cómo llegar](#)



Información Comercial

NIT	8000276625
Actividad	Transporte de pasajeros
Forma jurídica	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Ranking de Empresas	Conozca el Ranking de las 10.000 empresas más grandes de Colombia. Obtenerlo Ahora >> (https://www.einforma.co/ranking-empresas-10000)

La empresa Auto Taxi Ejecutivo S A S tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, CALLE 80 89 24 en la ciudad de BOGOTÁ, BOGOTÁ. El teléfono de Auto Taxi Ejecutivo S A S es el 3107522915. Esta empresa fué constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Transporte de pasajeros. Si necesita más información sobre Auto Taxi Ejecutivo S A S regístrese y acceda gratis a [más información de la empresa](#).

Acceda a más información de esta empresa

Obtener Informe de Auto Taxi Ejecutivo...

Empresas similares a **Auto Taxi Ejecutivo S A S** en BOGOTA

A continuación le ofrecemos un listado con 10 empresas similares a Auto Taxi Ejecutivo S A S en BOGOTÁ y del sector Transporte de pasajeros.

Empresa	Dirección
<u>SERVICIOS ESPECIALES SOL DE ORIENTE S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/servicios-especiales-sol-oriente-sas-bogota)</u>	CALLE 66 71 54, BOGOTA, BOGOTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	

Empresa	Dirección
ECOTRANS CAPITAL S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/ecotrans-capital-sas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CARRERA 51 167 50 INT 12 104, BOGOTA, BOGOTA
VELTUR SAS (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/veltur-sas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CARRERA 55 152 B 68, BOGOTA, BOGOTA
TRAVEL BRANDS S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/travel-brands-sas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CALLE 9 26 13, BOGOTA, BOGOTA
ELEGIDOS Y SERVICIOS 1 A S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/elegidos-servicios-1-asas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CALLE 24 B 27 20, BOGOTA, BOGOTA
ASETRANSS CARGA S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/asetranss-carga-sas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CALLE 54 A 15 76 OF 403, BOGOTA, BOGOTA
ECOGO S A S (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/ecogo-sas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CARRERA 47 144 35 AP 312, BOGOTA, BOGOTA
MOVIFACIL 7 24 SAS (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/movifacil-7-24-sas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CALLE 129 52 52, BOGOTA, BOGOTA
NEW HOPE INVESTMENTS COLOMBIA SAS (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/new-hope-investments-colombia-sas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CALLE 126 7 C 45, BOGOTA, BOGOTA
COLOMBIA DE APOYO EN SALUD Y TRANSPORTE SAS (https://directorio-empresas.einforma.co/informacion-empresa/colombia-apoyo-salud-transporte-sas-bogota) SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CARRERA 24 B 35 71 SUR PISO 3, BOGOTA, BOGOTA

Información de empresas de Colombia. eInforma, especialistas en información de calidad y relevante



Acceda a más información de la empresa Auto Taxi Ejecutivo...

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Oficio / Cargo

Seleccione

Área

Seleccione

Complete el número de Identificación. Para los NIT incluir el **Dígito de Verificación**

Seleccione NIT/CC

NIT

NIT/CEDULA

Escriba su NIT

Teléfono

Departamento Tfno

Email

☐ Para acceder a esta información gratuita, acepto que mis datos personales se usen con la finalidad de recibir ofertas comerciales de Informa Colombia S.A. Podré ejercer mis derechos como Titular de los Datos usando los mecanismos detallados en nuestras [políticas de privacidad y tratamiento de datos personales](#) ([/servlet/app/portal/EMP/prod/SHOW_PAGE_NO_FRAMES/pagina/politica_privacidad.html](#)).



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Quiero más Información de esta Empresa



En nuestros informes podrá encontrar:

- **Datos Generales** (NIT, dirección, empleados, objeto social...)
- **Establecimientos y Sucursales**
- **Administradores**
- **Publicaciones Legales y en Prensa**
- **Referencias Comerciales y Proveedores**
- **Más...**

¿Quiere buscar otra empresa?

Busque aquí por nombre de empresa o empresario

Buscar

Busque sin costo información de empresas y empresarios colombianos

Otros servicios de einforma:

Informes de empresas (<https://www.einforma.co/informes-empresas>) | Perfil de Empresa (<https://www.einforma.co/informe-de-empresa>) |
Evaluación de Riesgo (<https://www.einforma.co/evaluacion-riesgo>) | Balance y Cuentas de Resultados (<https://www.einforma.co/balance-empresas>) |
Informes Comerciales (<https://www.einforma.co/informes-comerciales>) | Informes Financieros (<https://www.einforma.co/informes-financieros>) |
Informe Investigado (<https://www.einforma.co/informes-investigados>) |

Últimas actividades buscadas:

Actividades profesionales científicas y técnicas (<https://directorio-empresas.einforma.co/actividad/M-actividades-profesionales-cientificas-y-tecnicas/>) |
Industrias manufactureras (<https://directorio-empresas.einforma.co/actividad/C-industrias-manufactureras/>) |
Construcción (<https://directorio-empresas.einforma.co/actividad/F-construccion/>) |
Otras actividades de servicios (<https://directorio-empresas.einforma.co/actividad/S-otras-actividades-de-servicios/>) |

Últimas búsquedas por geográfico:

Empresas Bogotá (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/bogota/>) | Empresas Antioquía (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/antioquia/>) |
Empresas Valle (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/valle/>) | Empresas Atlántico (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/atlantico/>) |
Empresas Cundinamarca (<https://directorio-empresas.einforma.co/departamento/cundinamarca/>) |

INFORMA COLOMBIA S.A.

elinforma es una marca de **INFORMA COLOMBIA S.A.**, líder en el mercado de suministro de **Información Comercial, Financiera y de Marketing de empresas colombianas**, perteneciente al Grupo **INFORMA D&B**, empresa de información del GRUPO Cesce. Actualmente la base de datos de INFORMA Colombia cuenta con **información de más de 4 millones de empresas colombianas** y ha sido elegida por Dun & Bradstreet para su red mundial de información por su calidad y cobertura.